**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN No 0038**

**FECHA: 16 DE ENERO DE 2026**

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO**

**1.** Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Art. 23 Ley 99 de 1993).

**2.** Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

**3.** Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para la vigencia 2022, adquirió el software - plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dentro del acuerdo marco de precios CCE-139-IAD-2020.

**4**. Que, a la fecha, solo existe el acuerdo marco de precios IAD/SDA de Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024 y dentro de este no encontramos plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN.

**5.** Que la Corporación adelantó la contratación de la plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN a través de contrato de prestación de servicios, por medio del cual se adquirió la licencia de uso en calidad de arrendamiento, durante las vigencias 2022, 20223, 2024 y 2025 se llevó a cabo la contratación de la plataforma informática y se adelantaron mejoras y nuevos desarrollos, esto convierte a la herramienta tecnológica en una plataforma desarrollada a la MEDIDA de las necesidades exclusivas y particulares de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del san Jorge – CVS.

**6.** Que, en consecuencia, la GUIA DE BUENAS PRACTICAS EN LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y SERVICIOS ASOCIADOS expedida por Colombia Compra eficiente, dentro de

sus recomendaciones acerca del desarrollo de software a la medida establece que: Una vez realizada la revisión de la posibilidad de que exista en el mercado un software que atienda su necesidad, si dicha herramienta no se encuentra en el mercado el cliente puede recurrir a este tipo de software para la atención de su necesidad. La implementación de este tipo de software contempla desde el levantamiento de requerimientos, en los cuales el proveedor estudia y caracteriza las necesidades del comprador con el fin de programar un código que las satisfaga, programación del software que satisfaga la necesidad puntual solicitada por el consumidor, pruebas de escritorio, depuración del código y entrega a satisfacción de este. Este tipo de software puede incluir horas de soporte en la cual se realicen ajustes al programa. Dado que la implementación de este tipo de software abarca todo el ciclo de vida del software, es necesario contar con personal idóneo para las fases de planeación, desarrollo, pruebas y estabilización del software.

**7.** Que, la empresa SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S., de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico, expedido por el jefe de Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, según consta en el registro de fecha 06 de octubre de 2021, del libro 13, tomo 87, partida 26, acredita ser la titular de los derechos de productor de la herramienta tecnológica integral OBELISCO-SIAN SAAS

8. Que, de acuerdo al numeral supra, la empresa SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S, es el único proveedor en el mercado autorizado, para prestar los servicios de soporte, mantenimiento, venta y comercialización del Software OBELISCO SIAN SAS por lo que resulta oportuno y conveniente contratar de manera directa con la citada empresa, los citados servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, el cual autoriza la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**9.** Que el Decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, salvo excepciones, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

**10.** Que el contrato a celebrar se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar un contrato a través de la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, con SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. Sigla: SOLREDES S.A.S, empresa identificada con el Nit: 830.045.204-0, cuyo objeto es: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN LA NUBE, SERVIDOR, MANTENIMIENTO, SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN No 0038**

**FECHA: 16 DE ENERO DE 2026**

PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL OBELISCO-SIAN SAAS, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($210,832,850), IVA incluido.

**PARAGRAFO**: Para amparar el presente proceso de contratación la Corporación cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

| No | Fecha | Vig | Unidad | Rubro | Recuro | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 2026/01/08 | 2026 | 3208 | 2.1.2.02.02.008.04 | -1.2.3.3.03.1 | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información | $72.832.860 |
| 23 | 2026/01/08 | 2026 | 3208 | 2.3.8.2.3.2.02.02.008 | -1.2.3.1.01.0 | Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción | $138.000.000 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos se podrá consultar los estudios previos en la Unidad de Contratación de la Corporación, ubicada en la Carrera 6 No. 61- 25, piso 2. Urbanización Los Bongos de la Ciudad de Montería – Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presenta acto administrativo, no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a los 16 días del mes de enero de 2026.

**ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA**
Director General CVS

Proyectó: Lina Marcela Pérez / Abogada SGN CVS
Revisó: María Angelica Sáenz / Asesora de Dirección